



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00188 00**, informando que la parte demandada, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación sobre el auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**  
**Secretario**

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, avizora este Despacho que, el apoderado de la demandada **GPKARS S.A.S** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto inmediatamente anterior, de fecha 9 de junio de 2022, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, debido a que no se allegó escrito de subsanación la contestación (archivo 14).

Al respecto, el Despacho procedió a verificar nuevamente el expediente, tomando en consideración el escrito del recurso y los anexos allegados. Consecuente, se pudo evidenciar que en auto de 15 de febrero de 2022 se inadmitió la contestación de la demanda, providencia notificada en Estado No 021 de 16 de febrero de 2022, que posterior a esto, se allegó al Despacho a través de correo electrónico de 22 de febrero de 2022, el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda, el cual una vez estudiado, se presentó en término y cumple con lo solicitado en auto de inadmisión, por lo que le asiste razón al recurrente.

Así las cosas y por las razones expuestas, **SE REPONE** la decisión anterior y en su lugar se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **GPKARS S.A.S**, dado que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Consecuente con lo anterior, se recuerda que se fijó fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 CPT y de la SS para el día **lunes seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
**Nº 96 del 21 de junio de 2022.**



**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**  
Secretario